



## CONVENIO

En Avilés, a 12 de diciembre del 2016

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad ferial y la industria turística representan una fuente de riqueza y empleo en el municipio, siendo uno de los ejes definidos en el plan ACUERDA, documento que recoge las líneas estratégicas de actuación del Ayuntamiento de Avilés para la diversificación socioeconómica de la ciudad.

La última modificación de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias propias de los ayuntamientos la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" (art. 25.2.h) y las "ferias, abastos, mercados y comercio ambulante" (art. 25.2.i).

Es de interés general del Ayuntamiento promover la realización de ferias de ámbito nacional que propicien la estancia en la ciudad de expositores y público procedente de otras comunidades autónomas, generando alojamientos hoteleros y tránsitos turísticos significativos, contribuyendo al desarrollo, sostenibilidad y desestacionalización de la infraestructura y sector turístico local

La ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define estas entidades como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, estando entre sus funciones "Promover y cooperar en la organización de Ferias y Exposiciones" (Art 6.f) y "Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes" (Art 6.k)

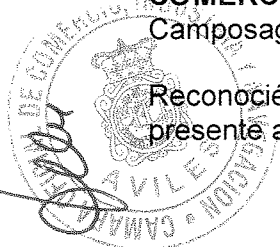
La Cámara de Comercio aporta documento, que se incluye en el expediente, con la programación y cuadro económico para la realización de las ferias de ámbito nacional PRINCIPETS y MARKET WAY. El coste global de ambas ferias se cuantifica en cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete euros (53.647,00 €)

En virtud de lo anterior,

Don Manuel Angel Campa Menéndez, Concejal de Promoción Económica y de Ciudad, por delegación de firma de la Sra. Alcaldesa de fecha 24 de junio 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C.

D. Francisco Menéndez Díaz en representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS**, entidad domiciliada en Plaza Camposagrado 1, de Avilés, Asturias, con CIF Q - 3373002 - I.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acto





## EXPONEN

**PRIMERO.-** La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias propias de los ayuntamientos las actividades referidas a las ferias y a la promoción del turismo en el ámbito local.

**SEGUNDO.-** La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, es la entidad de derecho público comarcal que contempla entre sus fines "Promover y cooperar en la organización de Ferias y Exposiciones" y "Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes"

**TERCERO.-** En el presupuesto correspondiente al año 2016 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.

**CUARTO.-** Por Decreto de la Concejalía de Hacienda y Promoción de Ciudad Nº 5881/2016 de 21 de setiembre 2016, se dispuso la iniciación del procedimiento para concesión de una subvención de dieciocho mil doscientos cuarenta euros (18.240 €) a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en los artículos 15 al 19 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4.09.2008, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal

**QUINTO .-** Por Decreto de Alcaldía N 7570/2016, de fecha 7 de diciembre 2016, se aprobó la concesión de una subvención de dieciocho mil doscientos cuarenta euros (18.240 €) a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, para los fines expuestos según el procedimiento previsto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4.09.2008, y el artículo 21 de la LBRL, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo en base a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- TIPO DE SUBVENCIÓN

La subvención municipal tiene carácter de subvención nominativa al aparecer determinado tanto el crédito como el beneficiario en el estado de gastos del Presupuesto municipal para 2016, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art.11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. (OGMS)

Según lo previsto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución de presupuesto, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, que les son aplicables en cuanto requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc..., y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.

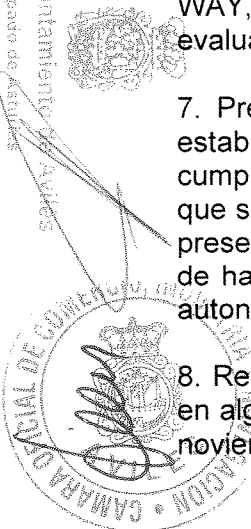
## **SEGUNDA.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración económica del Ayuntamiento de Avilés con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, para la realización de las ferias de ámbito nacional PRINCIPETS y MARKET WAY en el municipio de Avilés.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el programa de ferias presentado, obrante en el expediente, y las estipulaciones contenidas en el presente Convenio
2. Disponer de los medios necesarios para garantizar las actuaciones del Convenio.
3. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de otras subvenciones o ayudas, de carácter público o privado, que financian la actividad subvencionada.
4. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés. Se incluirá la imagen corporativa institucional, de manera que sea suficientemente perceptible, en toda la información, publicidad o publicación de la actividad subvencionada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés, así como, a cualquier otra de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés u órgano competente, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida. Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Presentación de Memoria del desarrollo de las ferias PRINCIPETS y MARKET WAY, con declaración detallada de las acciones realizadas, participantes, coste y evaluación de su impacto en el sector turístico local
7. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones, y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
8. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





9. Dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA.- APORTACION ECONOMICA.**

El Ayuntamiento de Avilés aportará dieciocho mil doscientos cuarenta euros (18.240,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131.43210.48000 "Subvención a Cámara de Comercio I. N. de Avilés", para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, aportación prevista nominativamente en el vigente presupuesto.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD**

La subvención derivada de la presente será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, europeos e internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas podrá superar el coste del programa.

La entidad notificara al Ayuntamiento de Avilés la percepción de otras subvenciones o ayudas, de carácter público o privado, que financien la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención financiara el 66 % de la actividad subvencionada, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones o recursos. Debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio.

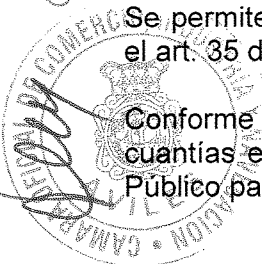
No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariados, ni los de naturaleza tributaria, ni los gastos de garantía bancaria y gastos financieros. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

#### **SEPTIMA.- SUBCONTRATACION.**

Se permite subcontratar las actividades subvencionadas en los términos previstos en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Conforme dispone el art. 32 de la OGMS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres





ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención, debiendo de quedar este extremo acreditado en la justificación.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención de 18.240,00 € se librará posteriormente a la firma del convenio y previa justificación de los gastos realizados.

No obstante el pago de la subvención queda condicionada, en su caso, a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés.

La fecha límite para la presentación de la justificación íntegra de la subvención será el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquél en que tenga lugar el desarrollo del programa. Las justificaciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, siendo dirigidas a la Sección de Turismo y Comercio.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés tendrá la obligación de justificar el gasto en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

#### **DECIMA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN**

Se crea una Comisión de seguimiento del convenio formada, de parte del Ayuntamiento de Avilés, por el Concejal de Promoción Económica y de Ciudad y el Jefe de la Sección de Turismo y Comercio, y, de parte de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, por el Presidente y el coordinador de la entidad.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento evaluar los resultados de su aplicación, así como, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2016.





El convenio podrá prorrogarse anualmente, por un periodo similar al de la vigencia inicial, siendo posible una única prórroga. La misma estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

No obstante lo anterior, la aportación económica del Ayuntamiento de Avilés y la vigencia podrán ser modificadas mediante el Acuerdo o Resolución que autorice la prórroga.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Son causas de extinción del presente Convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Avilés, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica y en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

### **DECIMO TERCERA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

El Ayuntamiento de Avilés procederá a la revocación y/o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, y en concreto, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento total o parcial del programa objeto del presente convenio.
- 2) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula cuarta.
- 3) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- 4) Cuando por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.
- 5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación del programa, en los términos pactados en el presente convenio.





6) Los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de la Entidad beneficiaria.

#### **DECIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, así como el resto de normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de competencia y conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados

EL CONCEJAL DE PROMOCION  
ECONOMICA Y DE CIUDAD

  
MANUEL ANGEL CAMPA  
MENÉNDEZ



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

EL PRESIDENTE DE  
LA CAMARA DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y NAVEGACION  
DE AVILÉS

  
FRANCISCO MENÉNDEZ DÍAZ